



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigoyen Nº 238 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 06 MAY 2024

DICTAMEN N° 108

Ref.: E6-2024-605-Ae. L.P. N° 26/2024 Adquisición de insumos descartables destinados al Servicio de Nefrología del Hospital Perrando (Decreto N° 291/2024).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cincuenta y seis (56) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 37, 38 y 39 que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 42, obra Acta de Apertura de fecha 26 de marzo de 2.024.

A e-parte 45, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 47, obra Cuadro comparativo de ofertas y de preadjudicación.

A e-parte 48, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación en la cual no se preadjudica y se declara fracasado el renglón Nro. 16 por opinión técnica -no se utiliza más el producto en el servicio según Informe Técnico-, y se sugiere preadjudicar a la firma **Medical Nea S.R.L.** los renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14 y 15, por ser único oferente, y los renglones Nros. 4, 7, 8, 9, 10 y 11 por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos mil doscientos quince (\$261.400.215). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos mil doscientos quince (\$261.400.215).

A e-parte 53, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 55, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

En relación al Informe Técnico obrante a e-parte 45, se advierte que no fue suscripto por la Dra. Laura V. Benitez Valdez, integrante de la comisión conforme art. 4 del Decreto 291/24. En el mencionado informe, en las Observaciones se informa que los Renglones N° 4, 7, 8, 9, 10 y 11 superan el precio de referencia, solicitando la adquisición de los mismos ya que son insumos fundamentales e imprescindibles para la realización de la Terapia Dialítica. Sosteniendo que la necesidad de contar con estos insumos es imperiosa y muy urgente por lo que solicitan la mayor celeridad posible para la emisión de la OC respectiva.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

En cuanto al oferente preadjudicado se advierte que no obra agregada a la presente actuación la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos.

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4621 - P. 557 T. XI
M. FEDERAL 1786 - P. 793
D.N.I. 30.098.512